

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 5 de Abril)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.318

Títulos de Capataces y Celadores Guardas-Jurados expedidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de los individuos que se relacionan á continuación y que han sido tomados de razón en estas oficinas:

Capataces

- D. Antonio Muñoz Adame
- » Francisco Rabanera del Río
- » Pedro Gómez Millán
- » Cecilio Muñoz Adame

Celadores

- D. Francisco Alfán Medel
- » Juan Ordóñez Lara
- » Rafael Martínez Ortiz
- » Antonio Guillén Otero
- » Nicolás Velasco Espejo
- » Juan Pino Hidalgo
- » Pedro Valverde Alcalá
- » Julián Quintana Jiménez

- D. Juan Arroyo Roldán
- » Tomás Díaz Muñoz
- » Fernando Peña Martínez
- » Fernando Framoso Félix
- » Genaro Rebolledo Carrasquilla
- » Ricardo Rivas Mestanza
- » Miguel Márquez Cárdenas
- » Abelardo Milara Soto
- » Rafael Caballero Ramírez
- » José Alcalá Serrano
- » Francisco Arjona Cañas
- » Juan Romero Expósito
- » Juan Muñoz Adame
- » Juan Antonio Gómez Alcaide
- » José Pantoja Torralvo
- » Jesús Murillo Muñoz
- » Manuel Jiménez Porro
- » Rafael del Pino Martínez

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Alcaldes y Guardia civil, haciéndoles saber que todos los individuos de vigilancia y reparaciones de líneas telegráficas del Estado tienen las atribuciones de Guardas Jurados.

Córdoba 3 de Abril de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Núm. 1.340

Sección de Obras públicas

Expropiaciones

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Córdoba motiva la construcción de la travesía por Córdoba de la carretera de Madrid á Cádiz y muro de encauzamiento del Guadalquivir.

En su virtud, he señalado el día 22 del actual para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Córdoba, con sujeción á lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, á quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba 3 de Abril de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

(Lista que se cita)

- D. Rafael Sánchez León
- D.ª Patrocinio Galvez Rodríguez
- D. Bernardino Heredia Salazar
- » José Rodríguez Sánchez y D.ª Rosario y D. Francisco Torres Barroso
- » Angel del Cerro García
- » Eustasio Terroba y Naval
- D.ª Josefa Barbudo y Bejarano
- Rectoría del Sagrario de la Catedral de Córdoba.
- Herederos de D. Rafael Sánchez

Dirección General de Obras públicas

Ferrocarriles

Concesión y construcción

Núm. 1.319

Vista la instancia elevada á este Centro por don José Prast y García-Olalla, acompañando el proyecto de ferrocarril secundario de Fernán Núñez á Ecija, y solicitando la tramitación correspondien-

te como ferrocarril secundario, con garantía de interés por el Estado, con sujeción á la ley de 26 de Marzo de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución;

Vistos la ley y Reglamento citados;

Visto el plan aprobado, en el cual se halla incluido el de que se trata;

Esta Dirección General ha resuelto que se anuncie la petición en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Sevilla, concediendo un plazo improrrogable de sesenta días para la admisión de otros proyectos en competencia, según dispone el artículo 26 del citado Reglamento; bien entendido que el mencionado plazo de sesenta días empezará á contarse desde el día siguiente al en que se publique en la *Gaceta de Madrid* el anuncio de que se trata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva mandar insertar esta orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, participando en su día á este Centro si se han presentado ó no nuevas peticiones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1912.—El Director General.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.321

Número del expediente 6.963

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Enrique J. Poole, vecino de Córdoba, se ha presen-

tado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Marzo de 1912, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias de la mina denominada «María Isabel», de mineral bismuto, sita en el término de Conquista y paraje conocido por Peñascal del Tío Antón, lindando por E. con cercados de don Juan Redondo, al N. con terrenos de don Juan Antonio Hidalgo, al O. con arroyo de Pedro Fernández y al S. con propiedad de don Sebastián Fernández; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Abril de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra que existe á unos 60 metros del arroyo de Pedro Fernández, al lado derecho, y á unos 250 metros del lado S. E. del cercado de don Idefonso Gutiérrez; desde el cual se medirán 50 metros al N. 16º O. y primera estaca; de primera O. 16º S. 100 y segunda; de segunda S. 16º E. 500 y tercera; de tercera E. 16º N. 1.000 y cuarta; de cuarta N. 16º O. 500 y quinta, y de quinta O. 16º S. 900 á primera, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Abril de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Junta municipal del Censo electoral DE PALMA DEL RIO

Núm. 1.338

Don Isidoro Nogués y Rueda, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Doy fé: que en el libro de actas de la sesión celebrada por dicha Junta municipal que se conserva por la Secretaría de mi cargo, aparece una que copiada á la letra dice como sigue:

«Sesión extraordinaria del día 1.º de Abril de 1912.—En la ciudad de Palma del Rio, siendo las catorce horas del día primero de Abril de mil novecientos doce, mediante citación personal de cuantos conforme á la ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete y demás disposiciones vigentes, deben formar parte de esta Junta, se reunieron en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Vocal de la Junta local de Reformas Sociales don Antonio Guzmán y Guzmán; los señores don Manuel Aguilar Ruiz, Concejal de mayor número de votos; don Antonio Rodríguez Vargas, Concejal que le sigue al anterior en votos; don Cristóbal Fernández Peno, Oficial del Ejército retirado; don Manuel Fuentes Calvo, don Francisco Ceballos Aguilar, don Vicente Díaz Cruz, don Ramón Moya Delgado, don Juan Pinazo Martín, don Antonio González Roldós, don Rafael Ruiz Fuentes, don Pedro Gamero Cabrera y don Manuel González Parra, con asistencia del infrascrito Secretario don Isidoro Nogués y Rueda, que lo es también del Juzgado municipal de esta ciudad.

El señor Presidente manifiesta que esta sesión extraordinaria, como ya se ha expresado en la cédula de citación, tiene

por objeto rectificar la sesión de dos de Enero del presente año, en lo referente á la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, conforme á las creadas por la ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete, dándose también cuenta del oficio del ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo en fecha veintitres de Marzo último, quedando enterados de su contenido los señores concurrentes á este acto.

Inmediatamente se procedió á constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad para el bienio de mil novecientos doce al mil novecientos trece, sin oposición de ninguna especie, en la forma que á continuación se expresa:

Presidente

El Vocal de la Junta local de Reformas Sociales don Antonio Guzmán y Guzmán.

Vocales propietarios

Don Cristobal Fernández Peno, en concepto de militar retirado y como comprendido en el caso segundo del artículo once de la ley.

Don Manuel Aguilar Ruiz, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales suplentes de los anteriores

Don Antonio Rodríguez Vargas, en concepto de Concejal.

Don Rafael Ruiz Fuentes, en concepto de contribuyente por industrial.

Vocales propietarios por el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Vicente Díaz Cruz

» Francisco Ceballos Aguilar.

Vocales suplentes de los anteriores por igual concepto.

D. Pedro Gamero Cabrera

» Juan Pinazo Martín

Vocales propietarios por el concepto de mayores contribuyentes por industrial.

D. Manuel Fuentes Calvo

» Ramón Moya Delgado

Vocales suplentes de los anteriores por igual concepto.

D. Antonio González Roldós

» Manuel González Parra

En este acto, y conforme á lo dispuesto en el artículo once de la vigente ley Electoral, se procedió á la elección y nombramiento de Vicepresidentes, resultando elegidos los siguientes:

Vicepresidente primero

Don Manuel Aguilar Ruiz, Concejal del Ayuntamiento de esta ciudad y de mayor número de votos.

Seguidamente se procedió á elegir el Vicepresidente segundo entre los Vocales que constituyen esta Junta, resultando elegido por unanimidad para

Vicepresidente segundo

D. Cristóbal Fernández Peno

Subsanados así los errores cometidos en la sesión de dos de Enero último, quedó constituida en tal forma la nueva Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad para los años de mil novecientos doce al mil novecientos trece, y poseñados de sus respectivos cargos los señores asistentes á este acto, acordaron por unanimidad designar el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta población para todas las que hayan de celebrarse en lo sucesivo.

Acordándose por igual modo se comunicó por el señor Presidente las desig-

naciones definitivas á todos los Vocales y Suplentes de esta nueva Junta, y que por mí el Secretario se deduzcan dos copias certificadas de la presente acta, para remitir una al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, y otra al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión, que firman todos los concurrentes, después de enterados de su contenido, de que yo el Secretario doy fé.—Antonio Guzmán.—Siguen las demás firmas.»

El acta anteriormente inserta concuerda á la letra con su original. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta, en Palma del Rio á primero de Abril de mil novecientos doce.—Isidoro Nogués.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Guzmán.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 1.299

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica y el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1913, se invita á los contribuyentes de este término para que durante todo el mes de Abril próximo presenten en la Secretaría municipal las oportunas relaciones de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas.

Dichas relaciones serán reintegradas á razón de 10 céntimos y extendidas una por cada finca, no admitiéndose aquellas que no vengán acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos reales.

Hornachuelos 30 de Marzo de 1912.—Rafael Zamora,

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.348

Don José Carvajal Pastor, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, en el plazo de treinta días, á contar de esta fecha se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan llevarse á los apéndices de rústica y urbana para el próximo año de 1913.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, acompañadas del documento en que se acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, con advertencia de que no será admitida ninguna alteración que no se justifique esta circunstancia.

Villanueva del Duque 1 de Abril de 1912.—José C. Pastor.

POZOBLANCO

Núm. 1.314

Don Agustín Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy

hasta el 30 del actual serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y de urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1913.

Dichas relaciones juradas serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengán acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Pozoblanco 1 de Abril de 1912.—Agustín Caballero.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.345

Don Francisco Matas Cordón, Alcalde accidental presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, la Corporación municipal de mi accidental presidencia, en sesión celebrada el día 30 del pasado, acordó conceder todo el presente mes de Abril para que los contribuyentes de este término puedan presentar en la Secretaría capitular las correspondientes relaciones de alta ó baja en sus riquezas, á fin de que puedan formarse en su tiempo los apéndices de las riquezas rústicas y urbana de este Ayuntamiento para el inmediato año de 1913; advirtiéndose que las mencionadas relaciones deben presentarse una por cada finca, debidamente reintegradas y acompañadas de documento que acredite haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Fuente Tójar 1 de Abril de 1912.—Francisco Matas.

TORRECAMPO

Núm. 1.346

Don José Campos Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, durante todo el mes de la fecha, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas, para que puedan tener lugar las altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término al formarse los apéndices de rústica y urbana para el próximo año de 1913.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, no admitiéndose las que no vengán acompañadas de un documento en que se acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Torrecampo 1 de Abril de 1912.—José Campos.

GUADALCAZAR

Núm. 1.347

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde esta fecha al 30 del actual, serán admitidas en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y urbana para el próximo año de 1913.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, no siendo admisibles las que no vengán acompañadas de un documento en que se acredite haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Lo que se publica para el general conocimiento.

Guadalcazar 2 de Abril de 1912.—Eduardo Cadenas.—Luis Marín, Secretario.

LA VICTORIA

Núm. 1.349

Don Juan García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento y al registro fiscal de la riqueza urbana y rústica que ha de regir en el venidero año de 1913, según se preceptúa en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 4 de Enero de 1900, se advierte á los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros presenten en esta Secretaría municipal en todo el presente mes las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas acompañadas de los documentos que así lo acrediten.

La Victoria 1 de Abril de 1912.—Juan García.

MONTEMAYOR

Núm. 1.351

Don Antonio Galán Recio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que próxima la época en que han de confeccionarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y al amillaramiento de urbana de este Ayuntamiento que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1913, se invita á los contribuyentes para que desde el 1.º al 30 de Abril próximo presenten en esta Secretaría municipal las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas; advirtiéndose que ha de presentarse una relación por cada finca, reintegrada á razón de 10 céntimos, y que no serán admitidas las que no vengán acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite el pago de los derechos reales.

Montemayor 28 de Marzo de 1912.—Antonio Galán.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.350

Don José Vargas Calvo, primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento y encargado accidentalmente del despacho de la Alcaldía.

Hago saber: que próxima la época en que han de confeccionarse los apéndices al amillaramiento de este distrito municipal por la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1913, se invitan á los contribuyentes de esta villa para que durante el corriente mes de Abril presenten en esta Secretaría municipal las oportunas relaciones de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas.

Dichas relaciones serán reintegradas á razón de 10 céntimos y extentadas una por cada finca, no admitiéndose aquellas que no vengán acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos reales.

Villaviciosa 1 de Abril de 1912.—José Vargas.

DOS TORRES

Núm. 1.352

Don Jesús Blanco Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, durante el próximo mes de Abril serán admitidas en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices del Registro fiscal de rústica y urbana para el próximo año de 1913.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas y por duplicado, no siendo admisibles las que no vengán acompañadas de documento que acredite haberse satisfecho los derechos á la Hacienda, así como las que se presenten después de transcurrir el plazo señalado.

Dos Torres 31 de Marzo de 1912.—Jesús Blanco.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.323

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Fuente Obejuna que han de comparecer en esta Audiencia el día 26 del actual, á las doce, para conocer de la causa que se sigue á Rafael Aranda Molina y otro por tenencia de explosivos:

Cabezas de familia

- D. Serapio Cabezas Mayoril
- » Antonio González Márquez
 - » Juan Pedro Ledesma Zalamea
 - » Antonio Pedrajas de la Fuente
 - » José Iñiguez Ca'zadilla
 - » Luis Castelo Porras
 - » Matías Romo Guerrero
 - » Antonio Aguilar Gala
 - » Rafael Cerezo Parejo
 - » José Gutiérrez Uclés
 - » Luciano García Ruiz
 - » Enrique López Rivera
 - » Francisco Bejarano Abril
 - » Rafael Jiménez Núñez
 - » Celerino Coronado Murillo
 - » Alfonso Marín García
 - » Juan Gaona Pozo
 - » José Llera Dalama
 - » José Berenjéna Risquez
 - » Antonio Cabrera Valdera

Capacidades

- D. Luis González Martínez
- » Cristóbal García Grajera
 - » Pedro Gaete Rodríguez
 - » Alvaro Pineda López
 - » Juan Machado Martínez
 - » Benito Cano-Sánchez Jurado
 - » Francisco Arévalo Moya
 - » Rafael Cabezas Amaro
 - » Felipe Mohedano Pérez
 - » Juan González Márquez
 - » Juan Moreno Medina
 - » Rafael Torquemada García
 - » Braulio Rueda Trujillo
 - » Antonio Jorje Camacho Horrillo
 - » Cándido Delgado del Río
 - » Tomás Narganés Sánchez

Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Eduardo González Onieva
- » Juan Moreno Castillejo
 - » Manuel de la Rosa Tapia
 - » Antonio González Madrid

Capacidades

- D. Antonio Noguerras Cotte

D. José Montilla Otero

Córdoba 2 de Abril de 1912.—José Uruburo.—V.º B.º Moreno.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.327

Don Manuel Jiménez Criado, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en dicho Juzgado se siguen los autos de que después se hará mención, y en ellos ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva á la letra dicen:

Cabeza de la sentencia.—En la villa de Castro del Río á veintiseis de Febrero de mil novecientos doce, el señor don Andrés Aranda Moreno, Juez de primera instancia interino de este partido, habiendo visto estos autos juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don José Aguado del Río, en nombre de María Josefa Márquez Carpio, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, de una parte, y de la otra los estrados del Juzgado, por rebeldía, de la parte demandada la excelentísima señora doña Josefa Núñez de Prado y Virnes de Segovia, Marquesa viuda de Guadalcazar, ó sus herederos ó causahabientes, sobre cancelación de hipoteca.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro extinguida por prescripción la hipoteca que don Hipólito Hurtado de Mendoza y Millán y doña María de la Paz Hurtado de Mendoza y García de Dios constituyó en veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y seis á favor de la excelentísima señora doña Josefa Núñez de Prado y Virnes de Segovia, Marquesa viuda de Guadalcazar, sobre una casa sita en la Plaza de la Iglesia, de esta población, número uno antiguo y dieciséis moderno, para asegurar el pago de mil ciento cincuenta y una pesetas setenta y un céntimos, más tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas treinta y nueve céntimos para costas, gastos y perjuicios que se originasen; y en su virtud debo ordenar y ordeno que sea cancelada la inscripción cuarta del número dos mil ochocientos treinta y cuatro, folio ciento ochenta y cuatro del libro treinta y nueve de Castro, en el que dicho gravámen consta, sin hacer expresa condena de costas; notifíquese esta sentencia al litigante rebelde en la forma que preceptúan los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, librándose edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y luego que sea firme expídase al demandante, si lo solicita, el oportuno testimonio. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Aranda.

Los particulares insertos de la expresada sentencia que fué publicada en el mismo día de su fecha, están literalmente conformes con sus originales á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación, expido el presente en Castro del Río á veintisiete de Febrero de mil novecientos doce.—Manuel Jiménez.

CÓRDOBA

Núm. 1.326

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en carta orden de la Audiencia provincial, dimanante de la causa por hurto contra Rafael Rivas Marín, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los testigos Manuel Laín Bocero y Francisco Lesmes Mayes, vecinos de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante dicha Superioridad el día veintisiete del corriente, á las doce de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba dos de Abril de mil novecientos doce.—El Secretario, por mi compañero señor Fernández, Licenciado J. Antonio Montero.

POZOBLANCO

Núm. 1.328

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra rucia oscura, de cuatro años, descalza, con la punta del rabo tuerta, robada al vecino de Pedroche José Carrillo Arroyo de la finca denominada Baldío, término de Pedroche, la noche del veintisiete al veintiocho del actual, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á treinta y uno de Marzo de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—P. E. del Secretario judicial, Juan de Julián.

BAENA

Núm. 1.331

Don Rodrigo Cubero Villarreal, Juez de instrucción interino de este partido por indisposición del propietario.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con personas poseedoras, si no acreditan legítima adquisición, de las dos ovejas cuyas señas al final se expresan, propias de Francisco León López, robadas una la noche del diecinueve y la otra la del veinte de Marzo último, de un corral situado en la calle San Sebastián, de la villa de Luque, procediéndose así mismo á la averiguación y captura de los autores del hecho.

Dado en Baena á primero de Abril de mil novecientos doce.—Rodrigo Cubero.—El Secretario, José Santano.

Señas

Dos ovejas blancas, como de un año y medio de edad, con la oreja izquierda despuntada y en la derecha dos golpes.

RONDA

Núm. 1.335

Don Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Salvador Martín Gil (a) Perrito sentado, vecino de Cartagima, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á

prestar declaración, acreditar preexistencia y otrecérsele la causa que se sigue contra Pedro Naranjo Morillo por robo en la casa-habitación de aquél; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ronda á dos de Abril de mil novecientos doce.—Eduardo Martos.—P. S. M., José Rodríguez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.334

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que por comisión de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Córdoba, estoy cumplimentando un exhorto de la de igual clase de Granada, en procedimiento de apremio para hacer efectivos los honorarios del Letrado don Juan Valencia y los derechos del Procurador don Francisco Herrero Rodríguez, en la defensa de los procesados Juan Antonio Gil Cabezas y Juan José Esquinas Rodríguez, en la causa que contra ellos y otros se sigue en el Juzgado del Salvador de dicha ciudad de Granada, sobre falsificación y expendición de billetes falsos; y por providencia de hoy he acordado sacar á pública subasta la finca siguiente embargada al Juan Antonio Gil Cabezas:

Una casa en la calle Córdoba, de la villa de Belmez, sin número de gobierno; lindando por su derecha entrando con otra de Concepción García; por la izquierda con otra de Antonio Nogales, y por la espalda con herederos de doña Gabriela Barona; tiene de fachada nueve metros veinticinco centímetros, y de fondo cuarenta y un metros y medio. Tasada por perito en tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las doce del día veintinueve del corriente mes, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de las tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas que sirve de tipo á la subasta.

Dado en Fuente Obejuna á dos de Abril de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

MONTILLA

Núm. 1.337

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el expediente juicio verbal de faltas que se sigue dimanante de causa sobre hurto de prendas contra Manuel Fernández Benítez, de veintisiete años de edad, soltero, tinajero, natural y vecino de Lucena, domiciliado en aquella ciudad, calle Mediabarba, y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se le cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Tribunal municipal, establecido en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, el día dieciséis del próximo mes de Abril, á las once, en que tendrá lugar la celebración del juicio ordenado por la Superioridad, bajo apercibimiento

que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Montilla treinta de Marzo de mil novecientos doce.—El Secretario, Julián Navarro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.309

Desconocidos; los parientes más inmediatos de un hombre de unos cincuenta años de edad, con barba como de no haberse afeitado en varios días, pelo canoso y pobremente vestido, llevando cubierta la cabeza con un sombrero de ala ancha color canela, chaqueta y pantalón color café, ignorándose su nombre y apellidos, el cual falleció en el Hospital general de Agudos de Córdoba á consecuencia de haber sido arrollado por el tren correo número veintiuno del día catorce de Enero último, entre las estaciones de Hornachuelos y Posadas; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta última villa, para prestar declaración y ofrecerles el sumario que se instruye con motivo de expresado hecho, apercibidos que do no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.—Posadas treinta de Marzo de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.307

LOPEZ ROJAS Juliana, vecina de Lucena, calle San Marcos, número veinte, sin que resulten más circunstancias; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), para notificarle procesamiento y recibirle inquisitiva en causa que se le sigue por estafa.

Núm. 1.308

BERMUDEZ RUIZ José (a) Manga, hijo de José y de Juana, natural de Iznájar, casado, jornalero, de treinta y tres años de edad, ojos pardos, cabello negro, moreno, afeitado; domiciliado últimamente en Posadas; procesado por allanamiento de morada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas.

Núm. 1.329

FERNANDEZ LARA Aquilino, hijo de Juan Antonio y María Josefa, natural de Bujalance, soltero, labrador, de veintiseis años de edad; domiciliado últimamente en Bujalance; procesado por el delito de sustracción de una caballería; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Núm. 1.330

HEREDIA SANCHEZ José, cuyas circunstancias personales y último domicilio se ignoran, pero que es gitano, tratante, de treinta y cinco años próximamente, alto, moreno y con bigote negro; procesado por hurto de un mulo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance.

Núm. 1.332

AMO ACEITUNO Manuel, natural de Nueva Carteya, casado, de treinta y tres años de edad, jornalero; domiciliado últimamente en Nueva Carteya; procesado y decretada su prisión por el delito de rapto con violencia; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Cabra, en término de diez días, para ser reducido á prisión y responder á los cargos que le resultan en indicado sumario.

Núm. 1.333

YISMERA GARCIA José, hijo de Felipe y de Concepción, natural de San Juan de Aznalfarache, soltero, industrial, de treinta y cuatro años, domiciliado en Sevilla, calle Pureza, número ciento diez, según lo tiene manifestado; cuyo domicilio y actual paradero se ignora; procesado en causa por estafa; comparecerá, en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción de la presente, que ha de verificarse en los Boletines oficiales de esta provincia y Sevilla y Gaceta de Madrid, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para ampliarle su inquisitiva sobre los extremos correspondientes, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Dada en Montoro á tres de Abril de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 1.336

JIMENEZ GONZALEZ Francisco, de doce á quince años de edad, hijo de José y de Lorenza, soltero, albañil, natural de Manzanares; procesado en causa por estafa, que residió últimamente en Lucena (Córdoba); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Daimiel (Ciudad Real).

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 1.341

Se convoca á concurso de postores para el día 15 del actual, á la hora de las diez, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones.

18 quintales métricos de maíz, puestos en los almacenes de la dehesa de Rivera, sin humedad ni mal olor, completamente limpio y exento, por tanto, de tierra, piedras, pajas y semillas extrañas.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones.

Córdoba 2 de Abril de 1912.—El Oficial de Contabilidad-Secretario, Luis Cúbero.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERÍA

Núm. 1.342

Anuncio

Debiendo procederse por este Cuerpo á la venta en pública subasta de once caballos de desecho, se hace saber por el presente, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 15 del mes actual, á las diez de su mañana, en el cuartel de Alfonso XII, que ocupa este regimiento.

Córdoba 2 de Abril de 1912.—El Comandante Mayor, Juan Villavisencio.—V.º B.º: El Coronel, Estrada.

Administración de Consumos

DE PEDROCHE

Edicto

Terminado por esta Administración el expediente de conciertos obligatorios y reparto de cuotas fijadas por el consumo y venta de especies gravadas que se verifique en el extrarradio de este término municipal durante el año próximo pasado de 1911, conforme á lo prevenido en el artículo 56 y siguientes del Reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898, queda de manifiesto en esta oficina, por término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los interesados formular las reclamaciones á que se crean con derecho.

Pedroche 15 de Marzo de 1912.—El Arrendatario Administrador, Francisco Rojas.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6